



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2019-MPC

Casma, 06 de Junio del 2019

VISTO:

El Informe N° 397-2019-GDS-MPC de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 118-2019-MPC-URE de la Unidad de Racionalización y Estadística, y el Informe Legal N° 394-2019-AJ-MPC/BCA de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la Directiva N° 001-2019-MPC – “Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Casma”, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, previsto en el artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, resultando de ello la necesidad de estructurar lineamientos para la identificación de necesidades subvenciones, su concesión y supervisión del destino, así como la delimitación de las funciones de las unidades orgánicas intervinientes;

Que, toda Directiva, es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas por medio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y ordenes de carácter general; que, el citado proyecto de Directiva tiene como finalidad establecer los procedimientos administrativos necesarios, para el otorgamiento de las subvenciones como apoyo social a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro;

Que, la presente Directiva encuentra su fundamento en el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema de Nacional de Presupuesto Público, que regula el otorgamiento de subvenciones en el caso de personas jurídicas no pertenecientes al sector público. Sin embargo, sobre subvenciones solicitadas por personas jurídicas del sector público sin fines de lucro y personas naturales en situación de pobreza destinadas a cubrir gastos de asistencia médica, de índole social, humanitario y otros, se hace necesario facilitar, orientar y regular el procedimiento de expedientes En aplicación del invocado marco legal, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados;

Que, siendo la persona humana el fin supremo de la sociedad y del Estado, conforme al artículo primero de nuestra Constitución Política del Estado, constituyendo este principio constitucional piedra angular de los derechos fundamentales de las personas y por ello soporte estructural de todo el edificio constitucional tanto del modelo político como del modelo económico y social;

Que, mediante Informe N° 397-2019-GDS-MPC de fecha 29.05.2019, la Gerencia de Desarrollo Social hace de conocimiento que dicha Gerencia tiene la finalidad de atender los diferentes casos sociales que se dan en forma fortuita en nuestra provincia, los cuales son atendidos por la asistente social que luego de recibido



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2019-MPC

el caso tiene que hacer un seguimiento para hacer una constatación, si amerita el apoyo y determinar si la persona es pobre o de extrema pobreza; en ese sentido, presenta el proyecto de Directiva N° 001-2019-MPC, para su análisis y aprobación correspondiente:

Que, la Directiva bajo análisis tiene por finalidad contar con una herramienta técnica para establecer los procedimientos administrativos necesarios que deben seguirse en la Municipalidad, para el otorgamiento y control de subvenciones a persona naturales y jurídicas de carácter público sin fines de lucro establecido las etapas y órganos responsables;

Que, mediante Informe N° 118-2019-MPC-URE de fecha 30.05.2019, la Jefatura de la Unidad de Racionalización y Estadística, informa que habiendo revisado la presente Directiva, esta servirá para establecer mecanismos y lineamientos técnicos que regulen las acciones a seguir por la Municipalidad, toda vez que la Municipalidad Provincial de Casma tiene como uno de sus fines atender las necesidades de la población;

Que, en merito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 394-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 06.06.2019, opina que resulta viable la aprobación de la Directiva N° 001-2019-MPC – “Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Casma”; debiéndose de expedir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a lo dispuesto en el Art. 20°, inciso 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2019-MPC – “DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA”; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Gerencia de Administración y Finanzas y a los Órganos y Unidades de la Municipalidad Provincial de Casma, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social realice la apertura del Libro Especial de Subvenciones Sociales, cuyo contenido está comprendido en el Formato N° 05, el mismo que deberá estar legalizado y foliado

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la entrada en vigencia de la presente Directiva se realice desde el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR los Formatos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, los mismos que adheridos forman parte integrante de la presente Directiva.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y a la Unidad de Informática la respectiva publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE